ADICIÓN No 01
CONTRATO N° CD 480 DE 2024

CONTRATISTA	CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
OBJETO	Alquiler un (1) stand para la participación y presencia activa del Programa de negocios verdes que lidera CORPAMAG en la IX versión-2024 de la Feria Magdalena Crece “El Progreso Nos Une: Santa Marta Rumbo a los 500 años” a realizarse en el Centro de Convenciones Hotel Estelar SANTAMAR del 21 y 22 de noviembre y la realización del Foro denominado “LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PARTIR DE UNA PRODUCCIÓN MAS SOSTENIBLE”, en el Auditorio Cámara de Comercio de Santa Marta a través de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
VALOR INICIAL	$20.000.000
PLAZO INICIAL	Quince (15) dias hábiles
ADICION EN VALOR No 01	$ 10.000.000
PLAZO ADICIONAL 01	52 dias hábiles hasta el 28 de febrero de 2025

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.556.160 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veintiocho (28) de diciembre de 2023, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 11 del veinte (20) de octubre de 2023; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA,** identificada con Nit. 891780160-9 representado legalmente por **SILVIA ELENA MEDINA ROMERO** identificada con C.C. 51.780.941, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en valor y tiempo al **CONTRATO No. CD 480 de 2024** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 21 de noviembre de 2024, se suscribió entre **CORPAMAG** y **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**, el contrato No CD 480 de 2024, cuyo objeto consiste en Alquiler un (1) stand para la participación y presencia activa del Programa de negocios verdes que lidera CORPAMAG en la IX versión-2024 de la Feria Magdalena Crece “El Progreso Nos Une: Santa Marta Rumbo a los 500 años” a realizarse en el Centro de Convenciones Hotel Estelar SANTAMAR del 21 y 22 de noviembre y la realización del Foro denominado “LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PARTIR DE UNA PRODUCCIÓN MAS SOSTENIBLE”, en el Auditorio Cámara de Comercio de Santa Marta a través de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.

ADICIÓN No 01
CONTRATO N° CD 480 DE 2024

II. Que se suscribió el acta de inicio el día 21 de noviembre de 2024.

III. Que, mediante memorando la supervisora del contrato solicita adición No 01 en valor de $ 10.000.000 y en tiempo 52 dias hábiles hasta el 28 de febrero de 2025, en consideración a lo siguiente:

- El interés manifiesto de los actores convocados con la temática, se requiere ampliar el alcance del impacto del evento.

- Garantizar la participación de actores de interés ubicadas fuera del Distro de Santa Marta

IV. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista

Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

V. Que la suscripción del presente documento, que contiene adición en tiempo, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento del servicio y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, la presenta ADICION, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en valor al contrato No CD 480 de 2024 la suma de $ 10.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta (Valor del contrato y forma de pago) del contrato No CD 480 de 2024 en $ 30.000.000 el cual quedara así:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de treinta millones de pesos $30.000.000 incluidos impuestos y demás deducciones.

ADICIÓN No 01
CONTRATO N° CD 480 DE 2024

Forma de pago:

Se realizarán dos (2) pagos así:

Primer pago por valor de veinte millones de pesos ($20.000.000 MCTE), presentando informe de la actividad ferial a IX versión-2024 de la Feria Magdalena Crece "El Progreso Nos Une: Santa Marta Rumbo a los 500 años" y programación del foro y la feria con tópico seguridad alimentaria.

Segundo pago por valor de diez millones de pesos ($10.000.000 MCTE) al final de la ejecución de las actividades objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Adicionar en tiempo al contrato No CD 480 de 2024 en 58 dias hábiles hasta el 28 de febrero de 2025.

CLAUSULA CUARTA: Modificar la cláusula séptima (Plazo) del contrato No CD 480 de 2024 en 58 dias hábiles hasta el 28 de febrero de 2024, el cual quedara así:

El plazo de ejecución del Contrato es de sesenta y siete (67) dias hábiles, contado a partir del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: Modificar la cláusula tercera (actividades específicas del Contrato) del contrato No CD 480 de 2024, en el siguiente sentido:

Realización del Foro denominado "LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PARTIR DE UNA PRODUCCIÓN MAS SOSTENIBLE", a realizarse durante el primer semestre del año 2025, en el Auditorio Cámara de Comercio de Santa Marta, en las fechas que sean concertadas con el equipo coordinador:

Foro "LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PARTIR DE UNA PRODUCCIÓN MAS SOSTENIBLE"
• 2 días de Auditorio para desarrollo de agenda. • Estación permanente de agua y café los 2 días del evento. • Sonido y ayudas audiovisuales para el desarrollo de la agenda. • 1 día de locación con espacio abierto para realización de feria gastronómica y mercado campesino con Montaje y desmontaje (incluye carpa, mesas y sillas), con espacio para la ubicación de por lo menos diez (10) N.V. • 10 Mesas para comensales, participantes en muestra gastronómica. • Acompañamiento en la elaboración y realización de la agenda. • Apoyo en la producción de piezas gráficas para Convocatoria, ambientación de los espacios del evento, diseño y premiación del concurso asociado a la realización de la Feria. • Campaña de divulgación en las redes de la CCSM y CORPAMAG • Diseño y edición de insignias para avales y/o sellos a Negocios verdes, según tipo y cantidad a concertar con el equipo coordinador.

ADICIÓN No 01
CONTRATO N° CD 480 DE 2024

Día Uno	Día Dos
Registro. Apertura e instalación. Conferencia FAO. Ponencia1: Seguridad Alimentaria post pandemia. Ponencia 2: Cambio climático Y seguridad alimentaria. Ponencia 3: Sostenibilidad ambiental en la producción de alimentos: Reflexiones y conclusiones jornada académica. Almuerzo Libre. Conversatorio: Seguridad Alimentaria vs Producción sostenible. Entrega de Sello – Marca NV Presentación cultural. Cierre de la jornada.	Taller Prototipado y diseño de alimentos. Muestra gastronómica de cocina tradicional. Mercado campesino.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.